

DESPACHO

DECRETO N° 0920 -
(03 DIC. 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA TECNOLOGÍA, LOS FACTORES DE
PARAMETRIZACIÓN Y LA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL CON TAXIMETRO EN EL MUNICIPIO DE
PASTO.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 336 de 1996, 769 de 2002, 1383 de 2010, el Decreto-Ley 172 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal No 006 de 2010 se implementa el uso de taxímetro y se fijan tarifas temporales para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para el Municipio de Pasto.

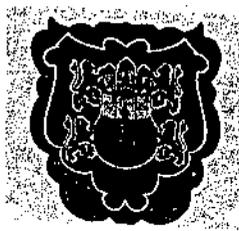
Que los estudios de caracterización y movilidad de la Ciudad de Pasto, fueron realizados por la Universidad Tecnológica y Pedagógica de Tunja UPTC y el Departamento Nacional de Planeación DNP, donde se determino la necesidad de implantación del taxímetro en el Municipio.

Que con el objeto de implementar el taxímetro, se conformo un comité consultivo integrado por delegados de los Representantes Legales de las Empresas de Servicio Público Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi, Representantes de los Gremios de Conductores, Representantes de Empresas de Radiotéléfonos que operan en taxis y delegados del Honorable Concejo Municipal.

Que en reuniones permanentes del comité fueron analizadas las propuestas tecnológicas allegadas a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, así como también las normas vigentes y los estudios técnicos de parametrización, que permitieron definir los factores de medición del servicio, como son banderazo, distancia, tiempo e igualmente los recargos para el cobro del servicio.

De igual manera el Comité consultivo definió la tecnología que debe ser utilizada en los vehículos tipo taxi que prestan el servicio en el Municipio, la cual debe ser coherente con la realidad tecnológica y de Servicio que se requiere, tecnología que corresponde a los taxímetros electrónicos con dispositivos y conectividad para Impresora, los cuales deberán cumplir con los requisitos de experiencia, calidad y soporte tecnológico, de acuerdo a la norma NTC 3679 segunda actualización para la República de Colombia.

Que es competencia de la autoridad de transporte municipal la fijación de las tarifas de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, las cuales se establecerán con sujeción a los estudios de costos para la canasta de



DESPACHO

DECRETO N° 0920 -
(03 DIC. 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA TECNOLOGÍA, LOS FACTORES DE
PARAMETRIZACION Y LA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL CON TAXIMETRO EN EL MUNICIPIO DE
PASTO.**

transporte, como mínimo una vez al año y de conformidad con la política y los criterios fijados por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Decreto N° 0906 del 29 de Noviembre de 2010 se encarga de las funciones de Secretaria de Tránsito a la Doctora Martha Rocío Rodríguez Flórez

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- TECNOLOGÍA: Aprobar el taxímetro digital con impresora como dispositivo a instalar en los vehículos tipo taxi autorizados por el Municipio de Pasto, para liquidar el costo del servicio público individual de transporte de conformidad a la tarifa oficialmente autorizada. Dispositivo que deberá cumplir con la norma NTC 3679 segunda actualización para la República de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO.- PROVEEDOR: Los proveedores de los dispositivos antes señalados, deberán con antelación a la comercialización de los mismos gestionar la inscripción y autorización para ello ante la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, previo cumplimiento de los requisitos respectivos que este ente determine.

Parágrafo: La inscripción y autorización de que trata el presente artículo deberá realizarse hasta el día 15 de enero de 2011.

ARTICULO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD: Ordenar a las Empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, proceder a instalar el dispositivo denominado taxímetro en los 3.016 taxis que conforman el parque automotor que circula en el Municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO.- INSTALACION: La instalación deberá realizarse de manera progresiva a partir de la fecha de inscripción y aprobación de la empresa proveedora, bajo las condiciones técnicas, el cumplimiento de los requisitos y parámetros será de acuerdo al cronograma que establezca la autoridad de transporte, de conformidad a los artículos segundo y tercero del Decreto Municipal No. 006 del 15 de enero del 2010.

PARAGRAFO PRIMERO.- De acuerdo al cronograma de instalación que establezca la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, se hará exigible el dispositivo a partir del primero (1°) de abril de dos mil once (2011).



DESPACHO

DECRETO N° 09-20-

(03 DIC. 2010)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA TECNOLOGÍA, LOS FACTORES DE PARAMETRIZACIÓN Y LA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL CON TAXIMETRO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El cumplimiento al cronograma de instalación del dispositivo taxímetro en vehículos tipo taxi, estará a cargo de la autoridad de transporte, sin perjuicio de que el dispositivo pueda ser instalado con antelación a dichos plazos por quienes lo soliciten.

ARTÍCULO QUINTO.-TARIFAS: Apruébese para la Jurisdicción del Municipio de Pasto las tarifas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, a través de Taxímetro así:

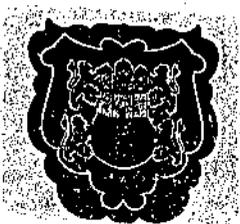
| CONCEPTO O FACTORES DE PARAMETRIZACIÓN | VALOR EN PESOS (\$) |
|--|---------------------|
| Carrera Mínima | 2.700 |
| Banderazo | 600 |
| Distancia cada 75 metros | 75 |
| Tiempo cada 40 Segundos. | 75 |
| Recargo por Radio Teléfono | 300 |
| Recargo Aeropuerto | 3.000 |
| Recargo Nocturno | 300 |

PARAGRAFO PRIMERO.- El Recargo Nocturno se cobrará a partir de las 20:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Hasta tanto se dé inicio a la instalación de los dispositivos, los Vehículos de Servicio Público Individual de Pasajeros en Vehículos tipo Taxi seguirán cobrando las tarifas autorizadas en el artículo 5° (quinto) del decreto municipal 006 de 2010.

PARAGRAFO TERCERO: En los vehículos de transporte público individual tipo taxi, que hasta el primero (1°) de Abril de dos mil once (2011), no se haya instalado el taxímetro, solo se podrá cobrar la tarifa mínima de dos mil setecientos pesos (\$2.700), establecida en el presente Decreto.

ARTICULO SEXTO.- CENTROS DE DIAGNOSTICO: Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte se sirva informar a los Centros de Diagnostico Automotor con sede en la Ciudad de Pasto, sobre la obligatoriedad de realizar la revisión al dispositivo taxímetro instalado en los vehículos tipo taxi, para la expedición del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes, acorde a las normas que ha expedido el Ministerio de Transporte en esta materia.



DESPACHO

DECRETO N° 0920 -
(03 DIC. 2010)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA TECNOLOGÍA, LOS FACTORES DE
PARAMETRIZACION Y LA TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL CON TAXIMETRO EN EL MUNICIPIO DE
PASTO.**

ARTICULO SEPTIMO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte disponga de los mecanismos necesarios a fin de establecer los procesos y procedimientos pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones adoptadas en el presente decreto.

ARTICULO OCTAVO.- CONTROL Y VIGILANCIA: Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y la Policía Urbana de Tránsito de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, acorde a su jurisdicción y competencias, ejercer todas las actividades de control y vigilancia para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO.- La inobservancia de la presente disposición por parte de los conductores, empresas y propietarios de los vehículos tipo taxi o el cobro de tarifas superiores a las autorizadas, darán lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO DECIMO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

ARTICULO ONCE.- Comunicar del presente acto a las dependencias y entidades respectivas para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO DOCE.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

03 DIC. 2010

EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal

MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Secretaria de Tránsito y Transporte (E)

Proyecto:
Javier Recalde Martínez
Subsecretario de Movilidad

Ana Sofía Ortiz Obando
Oficina Jurídica STTM

Reviso:
María Eugenia Narváez Vásquez
Jefe de la Oficina Jurídica de la Alcaldía, Despacho